



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RANCAGUA

Asociación de Canallistas, canales
San Pedro, Población y Derivados

CONVENIO
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA"
Y
"ASOCIACIÓN DE CANALISTAS
CANALES SAN PEDRO, POBLACIÓN Y DERIVADOS".

En Rancagua, a 26 de Abril de 2006, comparece don **ALIRO OSVALDO PONTIGO DONOSO**, chileno, empleado, casado, Rut N° 10.776.075-K Alcalde (s), en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.080.100-0, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y don **MARIO FILLIPPE FRENKEL HESSINGER**, chileno, agricultor, casado, Rut 7.017.825-7, en representación según se acreditará de la "**ASOCIACIÓN DE CANALISTAS, CANALES SAN PEDRO, POBLACIÓN Y DERIVADOS**", persona jurídica de derecho privado, del giro Servicio de Canales, Rut 70.400.000-6 en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", quienes acreditando su identidad exponen:

PRIMERO: En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo señalado en el Código de Aguas de conformidad con el Artículo 92 incisos 1°, 2° y 3° en cuanto las obligaciones que se imponen a las Municipalidades en la concurrencia del cuidado, limpieza, ornato y mantención de la Comuna y sus sectores Urbanos en la evacuación de las aguas lluvias y por otro lado lo señalado en los Estatutos de **LA ASOCIACIÓN** en virtud del cual están obligados a conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y de los canales que ella administra, los cuales cruzan diferentes sectores urbanos de la ciudad de Rancagua y finalmente, teniendo presente el Principio de Colaboración, que es el que informa las relaciones del Municipio con las distintas organizaciones que forman parte de la comunidad de Rancagua, entre las que se encuentra **LA ASOCIACIÓN**, y siendo coincidentes los objetivos de ambas instituciones, se ha acordado asumir en conjunto la labor de mantención de los canales y acequias de trayectoria urbana, lo que implica la limpieza de los cauces de sedimentos, basuras y todo tipo de elementos que pudieren provocar obstrucción y posibles anegamientos, como así también de las zonas inmediatamente anexas a sus riberas, en términos de dejarlas libres de basura y malezās, y su mantención posterior.

SEGUNDO: Por este acto e Instrumento **LA ASOCIACIÓN** se obliga, en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, a las siguientes tareas específicas que se ejecutarán en la forma que más adelante se señala:

- a. **LA MUNICIPALIDAD** Se obliga a la ejecución de todos los trabajos de limpieza, mantención y retiro de residuos y/o basuras que pudieren haber sido arrojados, junto con el desmalezado, corte de árboles y sus renuevos y corte de zarzamoras en las zonas anexas a los cauces, en los canales que se indican en el Plano que se agrega como anexo al presente instrumento en color rojo, y que forma parte del mismo, con el objeto de mantener los cauces libres de elementos que provoquen anegamiento y/o que no permitan el normal flujo de las aguas.
- b. **LA ASOCIACIÓN** Se obliga a la ejecución de todos los trabajos de limpieza, mantención y retiro de residuos y/o basuras que pudieren haber sido arrojados, junto con el desmalezado, corte de árboles y sus renuevos y corte de zarzamoras en las zonas anexas a los cauces, en los canales que se indican en el Plano que se agrega como anexo al presente instrumento en color azul oscuro, y que forma parte del mismo, con el objeto de mantener los cauces libres de elementos que provoquen anegamiento y/o que no permitan el normal flujo de las aguas.
- c. Adicionalmente **LA ASOCIACIÓN** será responsable, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de cada año, del retiro desde los Canales destacados en color azul oscuro, de los excedentes producto de las limpiezas de invierno, entre ellos sedimentos, materiales, maleza, basuras, etc., y de aquellos que provengan de la ejecución de las acciones (trabajos) solicitados específica y formalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, como también de su posterior depósito en lugar apto para ello, cuidando en lo posible de provocar el menor inconveniente e impacto para la comunidad. **LA MUNICIPALIDAD** dará las facilidades del caso en los vertederos de su administración. Este trabajo deberá ser efectuado por **LA ASOCIACIÓN** dentro de un plazo máximo de 5 días, contados desde la fecha de la total acumulación de los excedentes ya señalados. En caso de que las basuras y excedentes se encuentren depositadas en lugares de difícil acceso para su retiro, las partes en conjunto acordarán la solución mas rápida y viable para extraerlas, no pudiendo **LA ASOCIACIÓN** excusarse del cumplimiento de su obligación por esta circunstancia.
- d. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable del retiro de los excedentes (sedimentos, materiales, maleza, basuras, etc.) producto de las limpiezas que diariamente efectúa **LA ASOCIACIÓN** en los canales de su responsabilidad -con personal contratado por la Asociación para este fin específico- y correspondientes a la temporada de riego, esto es entre los meses de Agosto y Junio, tal como se ha venido efectuando en los últimos años.
- e. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de la mantención de los canales y acequias de trayectoria urbana ya individualizados bajos las letras a y b y marcados en color rojo, en el plano adjunto, durante toda la vigencia del presente convenio.
- f. Se deja claramente estipulado en este convenio que todos aquellos cursos de aguas, sean estos, canales o acequias de riego, canales o acequias de desagües no marcados, en el plano adjunto en color azul oscuro, no son responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN**, para ningún efecto en ninguna época del año.

- g. Cualquiera de las obras mencionadas en los puntos anteriores, deberán ser aprobados en cuanto a la forma, oportunidad de ejecución y diseño por **LA ASOCIACIÓN** teniendo en consideración la experiencia de ésta en esta materia.

TERCERO: Para la ejecución de tales acciones **LA MUNICIPALIDAD**, aportará la suma total de cinco millones de pesos (\$5.000.000.-), que se pagarán a más tardar el 28 de abril de 2006.

Por su parte **LA ASOCIACIÓN** deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** una factura exenta de IVA correspondiente a los fondos entregados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el giro respectivo, en la cual deberá indicar el nombre de la Municipalidad, el concepto del aporte y el monto del giro correspondiente.

En la renovación del presente convenio, los aportes se efectuarán en cinco cuotas iguales y sucesivas entre los meses de Agosto y Diciembre de cada año, por el monto establecido reajustado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). **LA ASOCIACIÓN** emitirá tantas facturas como aportes parciales reciba dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el giro respectivo, en la cual deberá indicar el nombre de la Municipalidad, el concepto del aporte y el monto del giro correspondiente.

CUARTO: Las partes convienen que durante el transcurso del mes de Noviembre de cada año, a más tardar, acordarán las partes los trabajos extraordinarios a efectuar para el próximo período, sus montos, los aportes de cada parte, fecha en la cual **LA MUNICIPALIDAD** efectuará dichos aportes y fecha en que **LA ASOCIACIÓN** ejecutará los trabajos. Este acuerdo entrará a formar parte del presente Convenio. En esta primera oportunidad, los trabajos extraordinarios se acordarán en cuanto a montos, aportes de cada parte y ejecución de éstos antes de transcurridos 30 días de su firma.

QUINTO: **LA ASOCIACIÓN**, junto con la entrega de dinero antes señalado, se obliga a asumir directamente la contratación y ejecución de las obras, la adquisición de insumos necesarios y del camión requerido para el retiro de los escombros, basuras u otros desperdicios, que resulten de los trabajos indicados anteriormente, sin que respecto de los trabajadores tenga **LA MUNICIPALIDAD** vínculo contractual alguno o bien responsabilidad directa o indirecta.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar del 01 de Julio de 2005 y hasta el 30 de Junio de 2006 y se renovará de forma automática, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, a lo menos 60 días antes de la fecha de su vencimiento, o sea antes del día 30 de abril de cada año, por medio de carta certificada.

SÉPTIMO: **LA ASOCIACIÓN** se obliga a ejecutar las obras indicadas en la letra c) de la cláusula segunda a partir de la firma del presente convenio y en la forma indicados en la cláusula décima letra a) a letra e) ambas incluidas.

OCTAVO: **LA ASOCIACIÓN** se compromete a cautelar que los aportes y fondos comprometidos en el presente convenio sean íntegra y oportunamente aplicados a la ejecución de los trabajos ya señalados, respondiendo de ello hasta por culpa leve. Para estos efectos, deberá rendir mensualmente y dentro de los primeros 10 días de cada mes, una cuenta escrita de los fondos empleados, con especificación de la fecha y trabajos para los cuales fueron utilizados, el que deberá ser entregado a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad. El informe se entenderá aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, si esta no lo objeta formalmente y por escrito dentro los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Junto con lo anterior habrá una

cuenta anual por escrito, la que deberá ser recepcionada por **LA MUNICIPALIDAD** en su Oficina de Partes a más tardar el día 15 de agosto de cada año, Informe que se entenderá aprobado si no recibe **LA ASOCIACIÓN** indicación contraria por escrito antes del 30 de Agosto de cada año.

NOVENO: **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Dirección de Aseo y Ornato, tendrá derecho, en todo tiempo, a fiscalizar la calidad de los trabajos y la oportunidad en la ejecución de éstos, ya sea directamente o mediante terceras personas que ella designe específicamente para este efecto, designación que será informada por escrito a **LA ASOCIACIÓN** con anterioridad. Para el cumplimiento de este cometido **LA ASOCIACIÓN** deberá proporcionar todos los antecedentes relativos al proyecto y permitir la adecuada fiscalización de las obras. El ejercicio de esta facultad no implicará para **LA MUNICIPALIDAD** asumir responsabilidad alguna en relación con la ejecución de los resultados del proyecto.

DÉCIMO: En cumplimiento de las obligaciones estipuladas por ley y estatutos, **LA ASOCIACIÓN** se obliga -de conformidad con lo establecido en el Código de Aguas- a la mantención de los canales de trayectoria urbana determinados en el plano adjunto ya mencionado y marcados de color azul

En aquellas ocasiones en que produzcan anegamientos, emergencias de cualquier naturaleza que interrumpa el curso natural de las aguas, **LA MUNICIPALIDAD** solicitará la concurrencia de **LA ASOCIACIÓN**, notificando de cualquier forma el hecho y debiendo ser ratificado en forma escrita en veinticuatro horas, lo que deberá ser solucionado en los tiempos máximos de respuesta indicados mas adelante, salvo que fuere necesario cerrar las compuertas del canal respectivo, en situaciones de emergencia, de lluvia intensa o de carácter notable:

- a) Despejes de tacos en canales y acequias, 8 horas;
- b) Desborde de canales o acequias, 12 horas;
- c) Limpiezas de levante de sedimentos, 72 horas;
- d) Levante de sedimentos por mantención, 24 horas y
- e) Levante de ramas y otros, 48 horas.

En caso de que los plazos ya indicados no sean cumplidos, se aplicarán multas de 1,5 UTM por cada día de atraso, las cuales serán descontados de los estados de pago convenidos en la cláusula tercera del presente instrumento. La aplicación de mas de 5 multas dentro de un mes calendario, facultan a **LA MUNICIPALIDAD** para poner término unilateral al Convenio.

DÉCIMOPRIMERO: El incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones asumidas por **LA ASOCIACIÓN** de dos o más obligaciones y representadas formalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, dará derecho a esta no renovar el presente convenio para el período siguiente.

DÉCIMOSEGUNDO: **LA ASOCIACIÓN** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en todo o parte los beneficios que obtiene por medio de este acto, sin que medie consentimiento previo y por escrito **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMOTERCERO. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a dictar la pertinente Ordenanza Municipal y efectuar su permanente adecuación en el tiempo respecto a las obligaciones tanto de la población urbana como de las de empresas constructoras o urbanizadoras relacionada con la modificación o alteración de los cauces y con respecto a la obstrucción de éstos, con las suciedad y con la contaminación de las aguas que escurren por los cursos urbanos, de conformidad con los Incisos 1° del artículo 92 del Código de Aguas que indica la prohibición de botar a los canales sustancias, basuras, desperdicios, Riles, contaminación urbana y otros objetos similares, y toda

otro tipo de contaminación que alteren la calidad de las aguas y 2ª del artículo 92 del Código de Aguas que establece que "será responsabilidad de las Municipalidades respectivas, establecer las sanciones a las infracciones de este artículo y obtener su aplicación", ya que las aguas de acuerdo a los análisis físico-químicos realizados- que capta **LA ASOCIACIÓN** del Río Cachaipoal cumplen con la normativa vigente y son por lo tanto aptas para el riego.

DÉCIMOCUARTO. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga además, a estipular en la Ordenanza señalada en el punto anterior y siempre que la Ley lo permita, que en forma previa a la aprobación de cualquier proyecto para toda obra que se ejecutare, sea esta de reparación, modificación o construcción y que esté relacionada con el curso de las aguas en todos los canales de curso urbano, de contar con la aceptación de éste por parte de la respectiva Asociación de Canallistas y la de solicitar formalmente la supervisión de las obras hasta su aprobación y recepción definitiva. **LA ASOCIACIÓN** entregará -en forma de aporte en especie- una proposición por escrito, con las características técnicas y condiciones necesarias mínimas necesarias para la confección de la Ordenanza Municipal ya indicada, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** en todo caso no acogerlas en todo o parte.

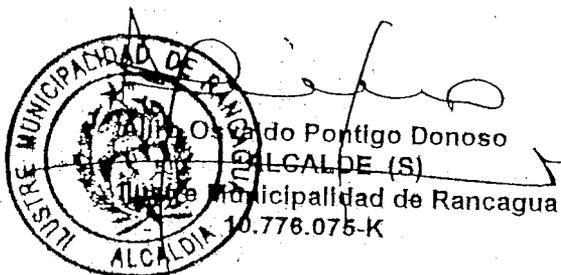
DÉCIMOQUINTO. **LA MUNICIPALIDAD** prestará apoyo a **LA ASOCIACIÓN**, por medio de su Dirección de Obras y Departamento Jurídico de acuerdo a lo indicado en respectiva Ordenanza Municipal, para todos aquellos casos en que se requiera intervención de la autoridad y en especial, cuando exista negativa del afectado por la servidumbre de acueducto y/o paso para permitir la ejecución de obras, limpieza y/o mantención de los cauces de trayectoria urbana, tanto para los casos de trabajos de tipo mantención regular programada como de aquellos de tipo extraordinario o eventual.

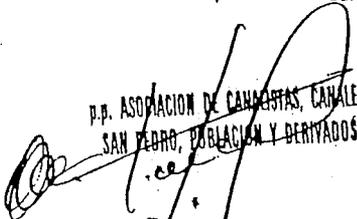
DÉCIMOSEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes acuerdan designar como coordinador a los Señores Director de Aseo y Ornato por parte de la I. Municipalidad y al Gerente de la Asociación por parte de ésta.

DÉCIMOCTAVO: La personería de don **OSVALDO PONTIGO DONOSO** para representar a la I. Municipalidad de Rancagua o **LA MUNICIPALIDAD** consta del Decreto Exento N° 917 de fecha 10 de Abril del año 2006 y la personería de don **MARIO PHILIPPE FRENKEL HESSINGER**, para representar a la "**Asociación de Canallistas Canales San Pedro, Población y Derivados** o **LA ASOCIACIÓN**", consta en Escritura Pública de Acta de Directorio de fecha 30 de Junio de 2006, ante el Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo de fecha 24 de noviembre de 2005, que no se incluyen por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro copias, quedando dos copias en poder de cada parte. Para constancia firman las partes,




p.p. ASOCIACION DE CANALLISTAS, CANALES
SAN PEDRO, POBLACION Y DERIVADOS
Mario Philippe Frenkel Hessinger
PRESIDENTE
Asociación de Canallistas, Canales
San Pedro, Población y Derivados
C.I. 7.017.825-7



AMPLIACIÓN DE CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Y

**ASOCIACIÓN DE CANALISTAS, CANALES SAN PEDRO, POBLACIÓN Y
DERIVADOS”**

En Rancagua, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diez, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto, según se acreditará, por don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, Chileno, casado, comunicador social, Cédula Nacional de Identidad Número, siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas cuatrocientos cuarenta y cinco, Ciudad y Comuna de Rancagua, y por la otra la “**ASOCIACIÓN DE CANALISTAS, CANALES SAN PEDRO, POBLACIÓN Y DERIVADOS**”, Persona Jurídica de Derecho Privado, del giro Servicio de Canales, Rol Único Tributario Número setenta millones cuatrocientos mil guión seis, en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, representada en este acto, según se acreditará, por don **MARIO PHILIPPE FRENKEL HESSINGER**, Chileno, agricultor, cédula nacional de identidad número siete millones diecisiete mil ochocientos veinticinco guión siete, ambos domiciliados en Calle Oficiales Gamero número trescientos sesenta y siete, Ciudad y Comuna de Rancagua, quienes acreditando sus identidad, exponen, declaran y convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
SECRETARÍO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Handwritten signature



ANTECEDENTES. Con fecha veintiséis de Abril del año dos mil seis, esta Municipalidad suscribió Convenio con la Asociación de Canalistas, Canales San Pedro, Población y Derivados, con el objeto que ambas partes asuman en conjunto la labor de mantención de los canales y acequias de trayectoria urbana, lo que implica la limpieza de los cauces de sedimentos, basuras y todo tipo de elementos que pudiere provocar obstrucción y posibles anegamientos, como así también de las zonas inmediatamente anexas a sus riberas, en términos de dejarlas libres de basuras y malezas y su mantención posterior.- **SEGUNDO:**

APROBACIONES. Que el Convenio suscrito antes señalado y que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución en virtud de la cláusula sexta del Convenio antes señalado, fue aprobado por esta Municipalidad en virtud del Decreto Exento Número mil ochenta y tres (1.083) de fecha veintisiete de Abril del año dos mil seis. En el mismo sentido, la Ampliación del Convenio, objeto del presente instrumento y que las partes comparecientes vienen expresamente en ampliar, se encuentra aprobado de conformidad al Decreto Exento de esta Municipalidad bajo el número tres mil ciento cincuenta y ocho (3.158), de fecha diez de Noviembre de dos mil diez, modificado a su vez por el Decreto Exento número tres mil trescientos ochenta y nueve (3.389) de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil diez, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- **TERCERO: PUNTOS DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO (OBJETO).** Esta Municipalidad a través de su Departamento de Gestión Ambiental ha evaluado las actuales necesidades de la Ciudad de Rancagua y ha resuelto técnicamente, ampliar por una sola oportunidad a otros puntos la limpieza de canales y/o acequias de la Ciudad de Rancagua, situación que cuenta con la aprobación y validación técnica y económica de "la Asociación",

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Ernesto Montoya Paredo

www.rancagua.cl

siendo éstos los siguientes: Población Rancagua Sur, Calle Las Torres, entre Ruta 5 Sur y Freire; Carretera El Cobre, entre Villa San Damián y Villa Dorada; Calle Bombero Villalobos entre Calle Enrique Molina y Miguel Ramírez y doscientos metros de Enrique Molina (tubería Molina Villalobos); Avenida España, entre Calle Eduardo Melero y Calle Germán Ibarra; Población Dintrans, costado canal de relave, desde Calle Santa Amelia hasta Calle Santa Elena; Población Santa Julia, Calle El Molino; Población Manzanal, Miguel Ramírez entre Bombero Villalobos y Avenida la Compañía; Población Algarrobo, desde Avenida La Compañía hasta Calle La Chimba de Población Diego Portales. Los mencionados puntos se encuentran debidamente identificados en planos designados al efecto como Tramos Uno al Ocho; planos que se agrega como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- **CUARTO: OBLIGACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.** Para la ejecución de la presente ampliación de convenio, "La Municipalidad", se hará cargo de la **Inspección Técnica de Obras y/o Servicios, recayendo esta designación en el funcionario municipal señor Juan Flores Droguett, dependiente del Departamento de Operaciones, como asimismo del costo del servicio de una retroexcavadora en el evento de ser necesario.** Por su parte, será de cargo de "la Asociación", la **mano de obra y retiro de excedentes.**- **QUINTO: PRECIO.** El valor de la ampliación del Convenio antes singularizado y objeto del presente instrumento, asciende a la cantidad de seis millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (**\$6.555.742.-**); cantidad que se paga en este acto y en una sola cuota, declarando la Asociación debidamente representada, haberlo recibido a su entera conformidad sin reclamo alguno que formular, cantidad que se imputará al gasto

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA.
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RANCAGUA

[Firma manuscrita]

www.rancagua.cl

con cargo a la partida presupuestaria dos uno cinco punto dos dos punto cero ocho punto nueve nueve nueve punto cero cero uno (215.22.08.999.001), **Otros Servicios Comunitarios.- SEXTO: VIGENCIA.** El presente Convenio de ampliación por los puntos singularizados en la cláusula tercera precedente, tendrá una vigencia única e improrrogable de sesenta días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento, queda plenamente vigente lo establecido en el Convenio referenciado en la cláusula primera precedente.- **SÉPTIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados de la presente ampliación de Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la Ciudad y Comuna de Rancagua, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **PERSONERÍAS.** La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, en su carácter de Alcalde y para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rancagua de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y tres letra a) de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, por el cual el Señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular. La personería de don **MARIO PHILIPPE FRENKEL HESSINGER**, para representar a la Asociación de Canalistas, Canales San Pedro, Población y Derivados o la Asociación, consta en escritura pública de Acta de Directorio de fecha treinta de Junio del año dos mil cinco, otorgada ante Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil cinco, las que no se incluyen en el presente instrumento, por ser conocidas de la partes y del Notario que autoriza. La presente ampliación de convenio, se firma en cuatro copias de

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA

SECRETARIO MUNICIPAL DE
RANCAGUA

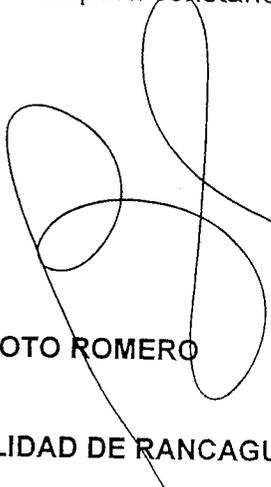
[Handwritten signature]

www.rancagua.cl

Plaza de los Héroes 445 -Fono: 443500
Avenida República de Chile 592 -Fono: 203300
Viña del Mar 040 -Fono: 443700

idéntico tenor, quedando dos copias en poder de cada parte. Previa lectura y en señal de aceptación, firman para constancia las partes.

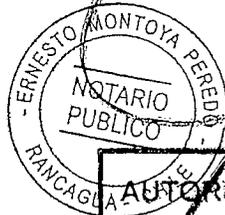



#EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
7.951.893-K
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA





MARIO PHILIPPE FRENKEL HESSINGER
7.017.825-7
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE CANALISTAS, CANALES SAN PEDRO, POBLACIÓN Y DERIVADOS.



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
RANCAGUA 23 DIC 2010
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL DE *Ernesto Montoya Peredo*
RANCAGUA



OFICIO N° 4877/

RANCAGUA, noviembre 10 de 2010.

Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Gestión Ambiental, a través del Oficio Ordinario N° 217, de fecha 30 de septiembre de 2010, señala que la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Asociación de Canalistas, Canales San Pedro, Población y Derivados, suscribieron y mantienen vigente Convenio aprobado por Decreto Exento N° 1083, de fecha 26 de abril de 2006, obligándose en conjunto la labor de mantención de los canales y acequias de trayectoria urbana, lo que implica la limpieza de los cauces de sedimentos, basuras y todo tipo de elementos que pudieren provocar obstrucción y posibles anegamientos, los cuales se señalan explícitamente en los artículos del Convenio suscrito.

27/04/2006 ←

Sin perjuicio de lo anterior la Dirección de Gestión Ambiental, para este año 2010, desea ampliar el Convenio vigente, para que la Asociación ejecute en otros puntos limpieza de algunos canales y/o acequias de la ciudad, efectuadas las coordinaciones pertinentes la Asociación remitió cotización trabajos especiales y Ampliación de Convenio por un monto de \$ 6.555.742.- correspondiente a Mano de Obra y Retiro de Excedentes.

La Municipalidad se hará cargo de la Inspección Técnica de Obras y/o Servicios, recayendo esta designación en el funcionario Sr. Juan Flores Droguett, dependiente del Departamento de Operaciones, y el servicio de una retroexcavadora (de ser necesario)

En atención a lo señalado, solicita aprobar Ampliación de Convenio, vía Decreto Exento y Redacción de la misma por la Dirección de Asesoría Jurídica.

2. Que, mediante Pase Interno N° 703, de fecha 13 de octubre de 2010, el Director de Asesoría Jurídica señala que analizado el Convenio objeto de la modificación solicitada y los documentos remitidos, no observa inconveniente jurídico alguno para la modificación del Convenio en la forma solicitada por la Dirección de Gestión Ambiental.

3. La Minuta N° 1784, de fecha 14 de octubre de 2010, del Administrador Municipal.

4. El visto bueno presupuestario del Departamento de Contabilidad, contenido en Formulario Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/2709, de fecha 09 de noviembre de 2010, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

DECRETO

EXENTO N°

3158 /

I. AMPLÍASE CONVENIO suscrito con fecha 26 de abril de 2006, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Asociación de Canalistas, Canales San Pedro, Población y Derivados, por un monto de \$ 6.555.742.- (seis millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos) , para que la Asociación ejecute en otros puntos limpieza de algunos canales y/o acequias de la ciudad, siendo los siguientes:

- ⚡ Pobl. Rancagua Sur, calle Las Torres entre Ruta 5 Sur y Freire.
- ⚡ Carretera El Cobre, entre Villa San Damián y Villa Dorada. ✓
- ⚡ Calle Bombero Villalobos entre calle Enrique Molina y Miguel Ramírez. ✓
- ⚡ Av. España entre calle Eduardo Melero y calle Germán Ibarra. ✓
- ⚡ Pobl. Dintrans, costado canal de relave, desde calle Santa Amelia hasta Calle Santa Elena.
- ⚡ Pobl. Santa Julia, calle El Molino. ✓
- ⚡ Pobl. Manzanal, Miguel Ramírez entre B. Villalobos y Av. La Compañía. ✓
- ⚡ Pobl. Algarrobo, desde Av. La Compañía hasta calle La Chimba de Pobl. Diego Portales. →

2007 de Enrique Robles

La Asociación de Canalistas se hará cargo de Mano de Obra y Retiro de Excedentes.

La Municipalidad se hará cargo de la Inspección Técnica de Obras y/o Servicios, recayendo esta designación en el funcionario Sr. Juan Flores Droguett, dependiente del Departamento de Operaciones, y el servicio de una retroexcavadora (de ser necesario)

II. **REDÁCTESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica la Ampliación del Convenio señalado.

III. **PÁGUESE** en su oportunidad e **IMPÚTESE** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 215.22.08.999.001, Otros Servicios Comunitarios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por orden del señor Alcalde.

(FDO) DANIEL GAETE VILLAGRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CARLOS MORALES LARA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

lcv.

SL/2259

Distribución:

Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Administrador Municipal, Dir. Gestión Ambiental, Depto Medio Ambiente, Planif. y Control de Gestión, Depto Operaciones, ITO Sr. Juan Flores D., Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Control, Interesado (Gamero N° 367, Rancagua), SECPLAC, Pág. Web Municipal, Archivo.